



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES**  
**ENTRE**  
**EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**Y**  
**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS**  
**REFUGIADOS**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (en adelante “Ayuntamiento”) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante “ACNUR”), denominadas conjuntamente como “las Partes”,

**CONSIDERANDO** el interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a las Partes,

**CONSIDERANDO** que entre los propósitos del Ayuntamiento se encuentra la integración de los nacionales de terceros países en la ciudad de Málaga, el fomento de la convivencia entre la población local y la población migrante y el respeto de la ley y la implementación de acciones dirigidas a programas de inclusión social y la mejora de las habilidades y recursos de cada actor involucrado en el proceso.

**CONSIDERANDO** que ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

**CONSIDERANDO** que ACNUR mantiene una Oficina en Madrid (España) de conformidad con el acuerdo de sede entre España y ACNUR, relativo al establecimiento de una representación de la Oficina del Alto Comisionado, acuerdo de 14 de marzo de 1988, con entrada en vigor el 10 de abril de 1989.

**POR LO TANTO**, animadas de un espíritu de cooperación amistosa, han llegado a este entendimiento:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/12/2022 17:20:32	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Rocio Rodríguez Manzano	Firmado	16/12/2022 13:17:41	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación				

## CLÁUSULA I.- OBJETO

A través del presente Protocolo las Partes establecen las bases y procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y la colaboración técnica y operativa con la finalidad de encontrar soluciones duraderas para las personas bajo el mandato de ACNUR en la ciudad de Málaga.

## CLÁUSULA II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- Colaboración técnica y operativa para la búsqueda de soluciones duraderas para las personas bajo el mandato de ACNUR, incluyendo a otros interlocutores locales relevantes en el ámbito de la atención a estas personas.
- Cooperación para el fomento de la convivencia y acciones de sensibilización.
- Colaboración en investigación y/o estudios sobre asuntos de interés mutuo.
- Facilitación de espacios de trabajo.

## CLÁUSULA III.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Las Partes declaran su intención de poner el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la cláusula II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.

2. Las Partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en la cláusula II y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.

3. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.

4. Las Partes podrán constituir un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán de la elaboración de un plan de trabajo, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.

5. El Comité Técnico se establecería como un espacio de intercambio de información, análisis y planificación sobre la evolución de este Protocolo, intervenciones y actividades realizadas en el marco de este Protocolo.

2

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/12/2022 17:20:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>				

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María del Rocio Rodríguez Manzano	Firmado	16/12/2022 13:17:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>				

#### CLÁUSULA IV.- CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo del presente Protocolo, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
3. Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo del presente Protocolo, traten datos personales.
4. Las obligaciones de las Partes en virtud de esta cláusula permanecerán en vigor aun después de la terminación del presente Protocolo.

#### CLÁUSULA V.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto del presente Protocolo en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

#### CLÁUSULA VI.- RESPONSABILIDAD Y GASTOS

1. Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación del presente Protocolo, si los hubiera.
2. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas del presente Protocolo permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
3. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

#### CLÁUSULA VII.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

1. Este Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma.
2. El Protocolo podrá ser renovado y modificado por las Partes por escrito.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/12/2022 17:20:32	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	16/12/2022 13:17:41	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación				

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Protocolo mediante aviso por escrito a la otra Parte con 90 días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

### CLÁUSULA VIII.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Este Protocolo expresa la voluntad de las partes para actuar con un objetivo común, pero no conlleva obligaciones jurídicas o económicas concretas ni supone en modo alguno la formalización de “compromisos jurídicos concretos”.

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en este Protocolo se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

### CLÁUSULA IX.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en el presente Protocolo o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o del ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ACNUR y del Ayuntamiento, suscriben el presente Protocolo en un ejemplar firmado digitalmente, siendo la última fecha de firma la de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Por ACNUR:



Firmado digitalmente  
por MULLER SOPHIE  
MARIE \*\*\* 5654 \*\*  
Fecha: 2022.12.13  
18:31:29 +01'00'

Sra. D<sup>a</sup> Sophie Marie MULLER,  
Representante de ACNUR en España

Por el Ayuntamiento:

Sr. D. Francisco DE LA TORRE PRADOS,  
Alcalde-presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Málaga

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 18/10/2022.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción de fecha de firma electrónica.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

La Jefa del Servicio del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.  
Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	15/12/2022 17:20:32
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	16/12/2022 13:17:41
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación		